

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué Tolima, Enero Doce (12) de Dos Mil Veintiuno (2.021).

Rad: 2020-00431-00

Correspondió por reparto demanda de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria por BANCOLOMBIA S.A. Contra JHON FREDY QUIÑONES MONTAÑA

Observa el Despacho en la presente demanda, que esta, es de mayor cuantía de acuerdo a lo manifestado por la parte interesada en el acápite de Cuantía del escrito de demanda, por lo que este Despacho no sería competente para conocer de la misma, razón por la cual el competente es el señor Juez Civil del Circuito de esta ciudad, a quien se le enviará el presente asunto, conforme a lo dispuesto por el Art. 25 y 26 del C.G.P., por lo que se,

Resuelve:

- 1.- RECHAZAR de plano la presente demanda por falta de competencia.
- 2.- En consecuencia, se ordena el envío de la misma al reparto de los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad, por intermedio de la Oficina Judicial. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Original Firmado
MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

El anterior auto se notifica hoy a las partes por

Estado No. _____

Fecha: _____

El Secretario:

DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

El _____ quedó debidamente
ejecutoriada la providencia anterior, sin ____ Con ____
Recurso.

DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA
Secretario